



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00188-00
REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO DE TUTELA
INCIDENTANTE: PAULA ANDREA OSPINA BUENDIA
INCIDENTADO: UARIV

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la señora PAULA ANDREA OSPINA BUENDIA, identificada con la C.C. 40.448.813, referente a la apertura de incidente de desacato en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, por el incumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 31 de mayo de 2016, que tuteló el derecho fundamental de petición a la accionante, y que previo a dar apertura al incidente, mediante providencia del 30 de octubre de 2017¹, se dispuso requerir a la Directora General de la UARIV, Doctora YOLANDA PINTO DE GAVIRIA, para que informara si el pago de indemnización administrativa fue efectuado a la accionante el 25 de agosto de 2017, bajo el turno GAC-170825.243, tal y como fue informado por la entidad en memorial del 14 de octubre de 2016 (fls. 55 a 57) y comunicado a la interesada a través de oficio de radicado 201672036018491 del 16 de septiembre de 2016 (fls. 58-60).

En respuesta al referido requerimiento, la Directora Técnica de Reparación, CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO en memorial radicado el 27 de noviembre del año en curso (fls. 110 y 111), manifestó que adelantó las acciones necesarias para dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho e informó que de conformidad a los lineamientos de los artículos 14 y 29 de la Ley 1448 de 2011, se encuentran en proceso de verificación el cual tiene duración de 3 meses, sin embargo, por la finalización de año deberá extenderse y el cobro podrá efectuarse a partir del mes de marzo del 2018.

Igualmente, indicó que informó lo anterior a la interesada a través de comunicación de fecha 23 de noviembre de 2017 y radicado N° 201772030633571 (fl. 114).

Al respecto, observa el Despacho que la contestación brindada por la entidad demandada no resuelve de fondo la petición de la actora, relacionada con el reconocimiento y pago de indemnización administrativa, toda vez que como se indicó, desde el mes de octubre de 2016 la UARIV asignó turno y fecha de pago en favor de la incidentante el 25 de agosto de 2017, sin que se justifique retrotraer el proceso a la verificación de documentos para colocar los recursos en marzo de 2018, es decir por siete meses adicionales al plazo programado por la misma entidad, pues se advierte que tuvo el tiempo necesario para realizar dicho procedimiento.

Así las cosas, se aperturará éste incidente en contra de la Directora de Reparaciones de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, Doctora CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO, por ser la funcionaria encargada de las solicitudes relacionadas con la indemnización administrativa.

Por lo anterior, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio

¹ Folio 106

RESUELVE:

PRIMERO: DAR APERTURA al Incidente de Desacato de Tutela presentado por la señora PAULA ANDREA OSPINA BUENDIA, en contra de la Doctora CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO en calidad de Directora Técnica de Reparaciones de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

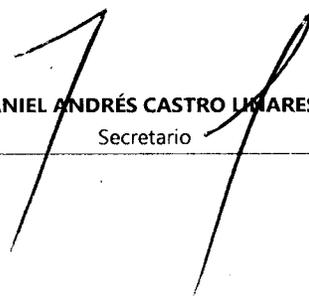
SEGUNDO: Notifíquese a la mencionada funcionaria sobre la apertura del presente trámite incidental, adjuntándose copia de la solicitud de incidente y del presente auto.

TERCERO: Correr traslado a la Doctora CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO en calidad de Directora Técnica de Reparaciones de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, por el término de tres (3) días del presente incidente de desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: Una vez vencido el término anteriormente conferido, por Secretaría ingrésese el expediente al Despacho para dar continuidad al trámite procesal del incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 054 del 13 de diciembre de 2017.	
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario	